

REFERENCIA: ACEPTACION DE LA OFERTA EN LA INVITACION PÚBLICA No ESE MC 004-2026

Señor: **AVIVE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S** Identificada con el NIT: 901572607-2, representado legalmente por **CARMELO GERMAN MONTES MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.067.918.614 de Montería.

OBJETO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 73 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015

ALBERTO SEGUNDO VIDAL DIAZ, Mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Valencia, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10.902.280, expedida en Valencia, en su condición de Gerente de la ESE SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, por lo tanto, representante constitucional y legal del mismo, conforme Decreto No. 037 de fecha 08 de febrero de 2024, quien para los efectos del presente acto obra en nombre y representación de la ESE SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, debidamente facultado para contratar por la Constitución Política, ley 80 de 1993, quien en adelante y para todos los efectos legales y contractuales se denominará LA ESE, me permito comunicarle que se acepta expresa e incondicional la oferta presentada por **AVIVE INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN SAS** NIT: 901572607-2, representada legamente por el señor **CARMELO GERMAN MONTES MARTINEZ**, Identificado con cedula de ciudadanía 1.067.918.614 de Montería, Por cuanto este cumplió los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015 y la **INVITACION PUBLICA No. ESE MC 004-2026**

El gerente de la ESE SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, acogiendo a las recomendaciones formuladas por el evaluador designado del proceso de invitación pública mínima cuantía N.º **ESE MC 004-2026** que tiene por objeto: **“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS INTERVENCIONES DE ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD JARAGUAY ADSCRITO A LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE VALENCIA, CÓRDOBA”**. conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, se le informa que la oferta presentada por usted ha sido **ACEPTADA**, ya que cumplió con las especificaciones técnicas y los requisitos habilitantes de la respectiva invitación pública.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En el desarrollo del contrato se deben cumplir las Especificaciones Particulares del proyecto, las Especificaciones Técnicas y Plano de detalles constructivos. De igual manera los materiales utilizados para las obras a ejecutar deben cumplir con las Normas de Ensayo de Materiales y las Especificaciones Generales de Construcción, que se estipulan a continuación **“INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS INTERVENCIONES DE ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD JARAGUAY ADSCRITO A LA E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DE VALENCIA, CÓRDOBA”**.

- **CONTROLAR:** Se planearán y programarán las actividades de supervisión para establecer si la ejecución se ajusta a lo comprometido por las partes.
- **SOLICITAR:** Se pedirá la corrección oportuna o inmediata de las deficiencias que presenten los contratistas durante la ejecución. Se ejercerá también esta facultad cuando se requiera la imposición de una multa por razones pertinentes.
- **EXIGIR:** Si se llegase a detectar debilidades en el cumplimiento estricto de lo pactado por las partes, cumpliendo con la obligación de exigir a la parte que afecta la cabal ejecución del proceso que subsane y corrija la deficiencia, utilizando como herramienta el contenido de los contratos y las garantías de cumplimiento del mismo.

- **COLABORAR:** La interventoría prestará a las partes toda la colaboración necesaria para el éxito de los contratos.
- **ABSOLVER:** Servirá de apoyo para mantener un flujo positivo y dinámico de la comunicación entre las partes y ayudará a resolver las dudas y dificultades que se presenten durante la ejecución.
- **PREVENIR:** El proceso de interventoría se hará proactivamente para adelantarse a las dificultades mediante la implementación de acciones preventivas en cada uno de los procesos.
- **VERIFICAR:** Constatará la debida ejecución y desarrollo de cada uno de los procesos implicados en el objeto contractual, a fin de ejercer control oportuno y adecuado

El interventor debe entregar obligatoriamente:

- Dos (2) informes mensuales de actividades.
- Un (1) informe final detallado sobre el control y seguimiento a la obra.
- Los informes deben reflejar la calidad de la construcción y el desarrollo técnico del contrato.

VALOR: Por este concepto la ESE SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS cancelará el valor **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$17.629.386)**, según disponibilidad presupuestal **DISPONIBILIDAD No. 260108006** de fecha ocho (8) de enero de 2026.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de TRES (3) Meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de la suscripción del acta de inicio.

SUPERVISOR: Sera el Asesor administrativo de la ESE SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$17.629.386)**, El pago se realizará de la siguiente manera: pagos mensuales, de acuerdo con la interventoría ejecutada, recibida, revisada y aceptada a satisfacción por el supervisor correspondiente al mes inmediatamente anterior al período facturado, las cuales además deben ser verificables físicamente y estarán soportadas en actas de interventoría. El pago al Interventor se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada del acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. De conformidad con lo previsto el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio para iniciar el trámite de selección de contratista mediante la modalidad de Mínima Cuantía.

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la ESE HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS NIT: 812000300-0 y del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL NIT: 900.454.756-4, una Garantía Única de Cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
2. **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
3. **Calidad del Servicio:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) año más, contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la interventoría.

Los estudios Previos y demás documentos del proceso hacen parte integrante de esta carta de aceptación de oferta.

Para constancia se firma en Valencia, Córdoba, a los

Atentamente,

ALBERTO SEGUNDO VIDAL DIAZ
Gerente ESE

